



Constancia Secretarial. (12/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 13 de septiembre de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Auto de sustanciación
Divorcio Contencioso
860013110001 2012 00314 00**

Mocoa, Putumayo, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se encuentra memorial signado por parte del señor Javier Velázquez Cruz (A.03) demandante dentro del proceso de la referencia, en el cual solicitó se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, el levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 442-50104, en virtud de este proceso, toda vez que el asunto se encuentra archivado. Al respecto, el juzgado encuentra que no es posible acceder a la solicitud, ya que revisado el expediente del proceso no existe providencia en este asunto, a través del cual se haya decretado el embargo del inmueble antes referenciado, aunado al hecho de que el certificado de libertad y tradición arrimado al plenario resulta ilegible para confirmar si la medida cautelar procedió de este asunto o de otro, cuyo conocimiento sea de esta judicatura.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud formulada por el demandado conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante que de formular nuevamente la petición, se deberá presentar el certificado de libertad y tradición, con una vigencia no superior a 30 días para analizar el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e837518f7c5465a4ed3fc39d25702b0c98819735548ad00833f3b6963540aad1**

Documento generado en 12/09/2022 08:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>